



**INFORME SECRETARIAL:** Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2019-199, promovido por CHEVIPLAN S.A. en contra de KAREN MARGARITA CASTRO CASTRO. Informándole que se encuentra pendiente aprobar la adición de la liquidación de crédito de fecha 24 de enero de 2021 y no se ha decidido si se aprueba o modifica la misma. Sírvase proveer. Sabanalarga, 13 de julio de 2021.

  
MAURICIO A. MUNERA MIRANDA  
SECRETARIO

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO).** Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, el cual manifestó que para la obligación contenida en el pagare N.º 193951 esta era igual a VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 22.491.980). Entiendo que este es el valor neto a pagar después de haber realizado los respectivos descuentos por abono a capital en las siguientes fechas:

- i. 15-04-19 por valor de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000),
- ii. 16-04-19 por valor de UN MILLON DE PESOS (\$700.000),
- iii. 24-05-19 por valor de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000),

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho al proyectar la misma pudo establecer que esta se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la SUPERFINANCIERA, por lo que se procederá a aprobar la misma.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación de crédito, por concepto de la obligación contenida en el pagare N.º 193951 como valor total de la obligación la suma de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 22.491.980). Debido a que no fue objetada por las partes.

**SEGUNDO:** Aprobar liquidación de costas por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 1.286.077.12). Debido a que no fue objetada por las partes.

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Firmado Por:**

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL  
SABANALARGA**

**Juzgado Tercero Promiscuo  
Municipal Oralidad de  
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 14 de julio de 2021  
Notificado por estado N.º 089

  
MAURICIO A. MUNERA MIRANDA  
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**20ea4bb5672d1e97c6706979a62e144eea6bd77c18c5e48a097e00110bf27306**

Documento generado en 13/07/2021 04:41:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**